



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución N° 001 – 2022– COESPE – AN
Lima, 03 de enero de 2022

VISTO:

Los acuerdos de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) con fecha del 27 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art.- 20° de la Constitución Política del Perú, los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) se creó mediante Ley N° 29093, con la finalidad, entre otras, para velar por el correcto ejercicio de la profesión de la Estadística;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inc) I del Art 4° de la Ley 29093 de creación del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE), son funciones del COESPE, entre otras, las que señala su Estatuto y que no exceda la ley ;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del Estatuto COESPE, integran la Asamblea Nacional:

- a) El Decano Nacional, quien lo preside
- b) Los Miembros del Consejo Nacional
- c) Los Decanos de los Consejos Departamentales o Regionales
- d) Dos delegados de cada Consejo Departamental o Regional, elegidos por la Asamblea Departamental o Regional llevarán la voz de los acuerdos que sean discutidos en la Asamblea General

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 del Estatuto COESPE, El Comité Electoral Nacional es el órgano encargado de la realización del proceso electoral para renovar el Consejo Nacional y de coordinar las acciones de los Comités Electorales Departamentales

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 156 del Estatuto COESPE, El Comité Electoral Nacional se integra por tres (03) Miembros elegidos por la Asamblea Nacional. Lo preside el colegiado más antiguo y actúa como secretario el menos antiguo de sus miembros.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Estatuto COESPE, son atribuciones del Comité Electoral Nacional :

Dirección: Calle López de Ayala 1526 - Int. 102 Distrito San Borja - Lima Perú



972 995 157 - 943333089 E-mail: consejonacional@coespe.org



<https://www.coespe.org/index.html>

www.coespe.org



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral para la elección del Consejo Nacional y coordinar con los Comités Electorales Regionales o departamentales las elecciones de los Consejos Regionales, según el Reglamento Electoral;
- b) Coordinar también en lo corresponda la realización del proceso electoral del Consejo Nacional con los Comités Electorales Departamentales o Regionales;
- c) Resolver en primera instancia de acuerdo al Reglamento Electoral, las impugnaciones que se presenten y todas las cuestiones que se susciten en el proceso electoral;
- d) Proponer a la Asamblea Nacional las modificaciones del Reglamento Electoral;
- e) Proclamar a los candidatos triunfadores;
- f) Todas aquellas que establezca el presente Estatuto y el Reglamento Electoral del COESPE.

Que en la sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria del 27 de diciembre del año en curso, acordó entre otros temas, elegir a los tres miembros del Comité Electoral Nacional tal como se indica en la parte resolutive de presente resolución.

Que estando de conformidad con lo acordado en la Asamblea Nacional llevada a cabo el 27 de diciembre del año en curso y en uso de sus atribuciones que las leyes de la República y el estatuto COESPE le confieren al Señor Decano:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° Conformar el Comité Electoral Nacional del Proceso Electoral 2022 (CEN 2022) del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) integrado por:

Presidente: MARCO ANTONIO CORTEZ ENCINAS Coespe N° 225
Secretario: EDGAR LUIS CÁCERES ANGULO Coespe N° 1113
Vocal : MARCO ANTONIO VILCHEZ ASENJO Coespe N° 895

ARTICULO 2° Exorta a los Decanos Regionales de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Cusco y Puno, a elegir mediante Asamblea Departamental o Regional a los Miembros del Comité Electoral Departamental o Regional (CED), de acuerdo al Art. 164 del Estatuto COESPE, y remitan al Consejo Nacional la Resolución de la elección de los miembros del Comité Electoral Departamental o Regional (CED), a fin de ser reconocidos mediante resoluciones del Consejo Nacional COESPE. En un plazo no mayor de 9 días hábiles.

ARTICULO 3° Exorta a los Decanos Departamentales o Regionales de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Cusco y Puno, dar cumplimiento a sus aportes al Consejo Nacional de acuerdo al Art 116 del Estatuto COESPE, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso electoral en todas sus etapas; convocatoria, ejecución y informes finales del mismo.

Dirección: Calle López de Ayala 1526 - Int. 102 Distrito San Borja - Lima Perú



972 995 157 - 943333089 E-mail: consejonacional@coespe.org

<https://www.coespe.org/index.html> www.coespe.org



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTICULO 4° Dar por concluidas las funciones del Comité Electoral Nacional (CEN) y Comités Electorales Departamentales o Regionales (CED) elegidos para el presente Proceso Electoral 2022, con la Juramentación de las listas ganadoras del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales o Regionales, entregando al Consejo Nacional un informe del desarrollo de sus funciones en el presente Proceso Electoral en un Plazo máximo de 90 días calendarios de finalizado el proceso electoral.

ARTÍCULO 5°: Los miembros del Consejo Nacional, de los Consejos Departamentales o Regionales, del Comité Electoral Nacional y los Comités Electorales Departamentales o Regionales elegidos o por elegirse para este Proceso Electoral, dan cumplimiento a la presente Resolución, reconociéndosele sus deberes y derechos, establecidos en el Estatuto COESPE.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a los miembros del Consejo Nacional, a los miembros de los Consejos Departamentales o Regionales y al Comité Electoral Nacional del COESPE.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO Y SELLADO:


COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

.....
M.Sc. Fredys Marino Trujillo Custodio
DECANO NACIONAL -COESPE N° 21

